



Universidad **GESTALT**

REGLAMENTO GENERAL



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

Actualización: Mayo 2015

Herschel 143 y 139 Col. Anzures CP 11590
Del. Miguel Hidalgo / México Distrito Federal

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de la Universidad Gestalt a cualquier persona y actividad que sea ajenas al mismo.

Índice

PRESENTACIÓN	1
MISIÓN	1
VISIÓN	1
PRINCIPIOS	1
VALORES	1
TÍTULO PRIMERO	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO SEGUNDO	3
PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.....	3
TÍTULO TERCERO	4
DE LOS DOCENTES.....	4
TÍTULO CUARTO	6
DE LOS ESTUDIANTES.....	6
TÍTULO QUINTO	30
TITULACIÓN, OBTENCIÓN DE GRADO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD	30
TÍTULO SEXTO	38
DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS	38
TÍTULO SÉPTIMO	39
DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	39
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	48



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

PRESENTACIÓN

La Universidad Gestalt es una Institución Educativa privada perteneciente al Sistema Educativo Nacional, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Dirección General de Educación Superior Universitaria dependiente de la Secretaría de Educación Pública. La Universidad Gestalt se fundó para atender las necesidades educativas proporcionar y encauzar la formación integral de sus educandos apoyada en valores que permitan generar progreso y mejoren la calidad de vida de nuestra comunidad.

MISIÓN

Proporcionar una formación integral a sus estudiantes apoyada en modelos vanguardistas, con una sana y responsable orientación ética, que les permita autorealizarse y actuar como agentes de cambio en la sociedad a la que pertenecen.

VISIÓN

Ser una institución educativa con enfoque humanista que impulse la práctica de la investigación científica, a la par de facilitar en el Ser humano la expansión de su conciencia para que **llegue a ser lo que quiere ser.**

PRINCIPIOS

Ofrece al Ser humano: libertad, responsabilidad y autenticidad de lo que desee ser con intención de vida, a través de la reflexión y el cierre de asuntos pendientes, para vivir en armonía consigo mismo, con el otro y con su medio ambiente, mejorando su calidad de vida y la de sus semejantes, aceptando su temporalidad, asumiendo y respetando a todos los seres vivos como parte integral de la naturaleza

VALORES

Respeto, Responsabilidad, Amor, Honestidad.

OFERTA EDUCATIVA

La Universidad Gestalt imparte educación superior a través de sus programas académicos de Licenciatura y Posgrado en planes cuatrimestrales y semestrales además de propiciar educación continua a través de diplomados, cursos, talleres y conferencias para fortalecer la formación de nuestros estudiantes.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

TÍTULO PRIMERO

DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La UNIVERSIDAD GESTALT es una institución educativa particular con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) ante la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 2. La educación que imparta la UNIVERSIDAD GESTALT, se sujetará a los principios establecidos en el ARTÍCULO 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las finalidades previstas en el ARTÍCULO 5o. de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 3. La UNIVERSIDAD GESTALT es una Institución con RVOE ante la Dirección General de Educación Superior Universitaria y su orientación corresponde a la Secretaría de Educación Pública localizada en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 4. El presente reglamento rige las relaciones de la Universidad Gestalt con los estudiantes que cursan los planes y programas de estudio vigentes en lo que concierne al ingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, deberes, egreso, obtención de título, diploma y grados en la Universidad. Asimismo, regirá la organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad Gestalt, así como las instalaciones que forman parte de ella.

ARTÍCULO 5. En el ámbito de su competencia serán facultados para aplicar el presente reglamento;

- I. Dirección General
- II. Dirección Académica;
- III. Dirección de Servicios Escolares;
- IV. Coordinaciones Administrativas y;

ARTÍCULO 6. Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución en su caso, de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, serán



autoridades competentes: las Direcciones General, Académica y de Servicios Escolares, así como las Coordinaciones Administrativas.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Estudiantes: A quienes después de haber sido admitidos por cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, se encuentran debidamente inscritos conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.

Comunidad de la Universidad Gestalt: Autoridades, docentes, colaboradores, estudiantes inscritos, egresados y ex estudiantes.

Coordinaciones: Unidades administrativas o académicas de la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 8. La observancia de las disposiciones del presente reglamento será obligatoria para toda la comunidad de la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 9. La comunidad de la Universidad Gestalt deberá:

I. Participar en pro del mejor desempeño y lograr la consecución de los objetivos educativos que permitan la trascendencia de la institución, de sus valores y principios.

II. Colaborar recíprocamente para el mejor desempeño de sus actividades y lograr la consecución de las finalidades educativas de la propia universidad.

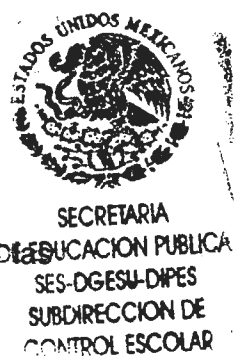
TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 10. Los Planes y Programas de estudio que conforman las Licenciaturas y los Posgrados de la Universidad Gestalt, contienen:

- a) Objetivos, perfil de ingreso y egreso del programa educativo
- b) Programas de asignatura
- c) Bibliografía
- d) Actividades de aprendizaje (sugeridas)
- e) Criterios de evaluación y acreditación (sugeridos)



ARTÍCULO 11. Los créditos que componen una Licenciatura constan de más de 300 y son de nueve cuatrimestres y de un servicio social obligatorio. O bien constan de 6 semestres y de un servicio social obligatorio.

ARTÍCULO 12. Los créditos que conforman el Posgrado son:

- Especialidad más de 45 y con duración de un año.
- Maestría más de 75 y con duración de dos años como mínimo.
- Doctorado más de 150 y con duración de dos años y medio como mínimo.

ARTÍCULO 13. Los estudiantes que requieran de cursar una sobre carga académica, estarán sujetos a la autorización de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 14. Las actividades de fortalecimiento que otorga la Universidad Gestalt en el nivel de Posgrado, permiten desarrollar habilidades directamente relacionadas con la acción profesional del futuro egresado, generando una identidad con su Alma Mater y una actitud de empatía y auto realización en el estudiante y con su entorno.

ARTÍCULO 15. Los aprendizajes del estudiante adquiridos en los diversos ciclos, se evaluarán conforme a lo dispuesto en el apartado referente a la evaluación académica del presente reglamento, considerando como mínimo indispensable para acreditar cada asignatura o unidad de conocimiento, los criterios de evaluación señalados en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 16. Las prácticas y asesorías señaladas en cada asignatura son de carácter obligatorio y requisito indispensable para acreditarla conforme a su regulación específica.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

TÍTULO TERCERO

DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17. El personal académico se integra por todas aquellas personas que desempeñan las funciones de enseñanza, de investigación y de apoyo a éstas, en y para la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 18. Para pertenecer al personal académico de la Universidad Gestalt, es necesario contar con los siguientes requisitos:

I. Para nivel Licenciatura:

- a) Estar titulado en cualquier área del conocimiento a nivel Licenciatura.
- b) Experiencia docente mínima de un año

II. Para nivel de Especialidad y Maestría:

- a) Contar con el grado de Especialidad y/o Maestría dependiendo del nivel educativo.
- b) Experiencia docente mínima de un año

III. Para nivel Doctorado:

- a) Contar con el grado de Doctor o de Especialidad en la asignatura a impartir.
- b) Experiencia docente mínima de un año.

ARTÍCULO 19. Deberán presentar para cualquiera de los niveles señalados en el artículo anterior, la siguiente documentación:

- I. Currículum Vitae y documentos que lo avalen
- II. Copia certificada de su acta de nacimiento
- III. Copia del Título y Diploma o Grado
- IV. Copia de la cédula profesional
- V. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- VI. Constancias de experiencia docente

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES



ARTÍCULO 20. Los derechos del personal docente son:

- I. Recibir sus honorarios completos y de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales estipulado, en el lugar y tiempo señalado.
- II. Ejercer libertad de cátedra, cubriendo los objetivos generales implementados en las Licenciaturas y Posgrados que correspondan a la Universidad Gestalt.
- III. Recibir al inicio del ciclo escolar: calendario de actividades, de pago de honorarios y programa de estudio de la asignatura a impartir.
- IV. Ejercer su libertad de expresión sin más limitaciones que el respeto a la moral, principios y valores universitarios y los derechos de terceros.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE
CARREROS ESCOLARES

ARTÍCULO 21. Las obligaciones del personal Docente son:

- I. Asistir puntualmente a impartir sus cátedras.
- II. Realizar el desempeño de sus labores dentro de la Universidad Gestalt, exceptuando aquellos casos en que para el desarrollo de las mismas requieran que se realice de otras maneras. Para tal efecto, es necesario contar con el visto bueno de la Dirección Académica.
- III. Llevar a cabo las actividades docentes, que a continuación se señalan:
 - a) Elaborar planeaciones didácticas, así como los lineamientos del resultado de aprendizaje (mediante las rúbricas correspondientes) antes de iniciar el semestre o cuatrimestre correspondiente.
 - b) Elaboración de evaluaciones parciales, finales y extraordinarios.
 - c) Asesorías de los trabajos escolares, de recuperación y de titulación
 - d) Capturar calificaciones de acuerdo a los tiempos establecidos por la Universidad.
 - e) Capturar y entregar resultados de las evaluaciones en tiempo y forma.
 - f) Entregar y firmar las actas de calificaciones correspondientes.
- IV. Apegarse a los lineamientos académicos y administrativos, así como al reglamento interno de la Universidad Gestalt.

TÍTULO CUARTO

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

ADMISIÓN



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 22. Se considera aspirante de la Universidad Gestalt a toda aquella persona que haya concluido sus estudios requeridos para el ingreso de cada nivel educativo:

- I. Licenciatura:
 - a) Educación Media Superior o equivalente, y que presente Certificado de terminación de estudios del nivel medio superior.
- II. Posgrado (especialidad, maestría y doctorado):

a) Licenciatura, Maestría o Especialidad y que cubra los siguientes requisitos:

- * Certificado de terminación de estudios del nivel superior previo.
- * Fotocopia del título y cédula o en su caso, carta de solicitud de titulación mediante estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 23. Son estudiantes de la Universidad Gestalt, todas las personas que se encuentren con trámite de inscripción académico y administrativo completo para cursar estudios a nivel Licenciatura o Posgrado.

ARTÍCULO 24. Se considera estudiante de primer ingreso, a toda persona que tenga los antecedentes de escolaridad requerida para cursar estudios de Licenciatura o Posgrado, además de haber cubierto lo estipulado en el ARTÍCULO 22.

ARTÍCULO 25. A los estudiantes que han concluido el 100% de los créditos de una Licenciatura o Posgrado y su situación administrativa es regular, se les considera estudiantes egresados.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 26. La Universidad Gestalt abrirá el período de inscripciones y reinscripciones cada ciclo escolar de acuerdo al nivel educativo, debiendo presentar los aspirantes, los siguientes requisitos:

I. Licenciatura

- a) Llenar y firmar solicitud de inscripción y contrato de prestación de servicios educativos.
- b) Original y copia fotostática del acta de nacimiento.
- c) Original y copia fotostática del certificado de educación media superior o estudios equivalentes.
- d) Para aquellos estudiantes que provengan del extranjero, documento que acredite su estancia legal en el país, en original y copia para cotejo.



- e) En caso de haber estudiado en el extranjero, oficio de revalidación de estudios en original y copia fotostática.
- f) Para aquellos estudiantes que procedan de otras Universidades dentro del país y deseen continuar sus estudios de Licenciatura presentar oficio de equivalencia expedido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- g) Comprobante de domicilio en fotocopia.
- h) Dos copias de la CURP
- i) 2 fotografías tamaño infantil, en blanco y negro o a color.

II. Posgrado

- a) Llenar y firmar solicitud de inscripción y contrato de prestación de servicios educativos.
- b) Original y copia fotostática del acta de nacimiento
- c) Original y copia fotostática del certificado de Licenciatura
- d) Copia fotostática del título y cédula profesional o en su caso, carta solicitud de titulación por estudios de Posgrado



Para aquellos estudiantes que provengan del extranjero documento que acredite su estancia legal en el país, en original y copia para cotejo.

- f) En caso de haber estudiado en el extranjero, oficio de revalidación de estudios en original y copia fotostática.

SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIRES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

- g) Para aquellos estudiantes que procedan de otras Universidades dentro del país y deseen continuar sus estudios de Posgrado, presentar oficio de equivalencia expedido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria.

- h) Comprobante de domicilio en fotocopia.
- i) Dos Copias de la CURP
- j) 2 fotografías tamaño infantil, en blanco y negro o a color.
- k) En caso de ser extranjero, oficio de revalidación de estudios

- l) Para aquellos estudiantes que procedan de otras Universidades dentro del país y deseen continuar sus estudios de Posgrado en la Universidad Gestalt, oficio de equivalencia.
- m) Carta de exposición de motivos y entrevista académica.
- n) Asistir a curso propedéutico cuando así lo establezca la Universidad Gestalt.
- o) Los demás requisitos que señale el programa académico respectivo.

ARTÍCULO 27. El estudiante que no realice los trámites de inscripción o reinscripción dentro de los plazos y normas establecidos, no podrá obtener o refrendar su condición de estudiante en el período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 28. Con la finalidad de conocer el nivel académico de los estudiantes de nuevo ingreso, antes del inicio del ciclo escolar, se podrá aplicar una evaluación diagnóstica.

ARTÍCULO 29. La Universidad admitirá aspirantes provenientes del extranjero si satisfacen los requisitos establecidos en este reglamento y presentan la documentación actualizada, que legaliza su situación migratoria en el país; así como los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Los estudios realizados en el extranjero deberán estar legalizados en el país de origen y contar con la revalidación de estudios otorgada por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 30. Cuando el estudiante no haya entregado la documentación solicitada, en tiempo y forma a Servicios Escolares, causará baja del programa académico, de lo cual la Universidad Gestalt, no tendrá ninguna responsabilidad, eximiéndose de la devolución de los pagos realizados hasta ese momento a cuenta del estudiante.

ARTÍCULO 31. Aquellos estudiantes que entreguen documentación presumiblemente apócrifa o carente de validez por la instancia responsable de la expedición del documento, causarán baja del plantel, de lo cual la Universidad Gestalt, no tendrá ninguna responsabilidad, eximiéndose de la devolución de los pagos hechos hasta ese momento, a cuenta del estudiante.

ARTÍCULO 32. De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por el estudiante en forma personal, por conducto de terceros o resultase que no tienen validez oficial, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Si los documentos apócrifos o carentes de validez oficial son detectados cuando el estudiante ya ha cursado uno o más períodos escolares y no se produce una aclaración satisfactoria por las partes involucradas, se



anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 33. Las resoluciones de revalidación o equivalencia deberán ser entregadas a Servicios Escolares en un lapso no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de cursos y la inscripción definitiva quedará sujeta al dictamen favorable, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, sin responsabilidad de la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 34. Pueden ingresar a los estudios de licenciatura y posgrado, los aspirantes provenientes de otras instituciones nacionales (equivalencia) o extranjeras (revalidación) con estudios parciales de ese nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente:

- I. Presentar el certificado parcial o total de estudios expedido por la institución educativa de procedencia.
- II. Tramitar el dictamen de equivalencia o revalidación de estudios, en los tiempos que marque la Universidad, dentro del primer periodo escolar que el estudiante curse en la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 35. El ingreso por revalidación de estudios para aspirantes provenientes de universidades extranjeras, se sujetará al dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, SEP.

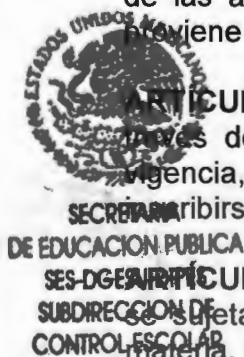
ARTÍCULO 36. Podrán revalidarse o hacerse equivalentes hasta el 70% del total de las asignaturas del plan de estudios en el que se admita al estudiante, si proviene de un programa académico que haya cursado completo.

ARTÍCULO 37. Cuando el estudiante se incorpore a un programa académico a través de revalidación o equivalencia deberá apegarse a los lineamientos de vigencia, igualdad y pertinencia de los planes y programas al que pretende incorporarse el aspirante.

ARTÍCULO 38. Los estudiantes que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupo y/o materia, de tal forma que se les inscribirá al ciclo escolar donde cursen el mayor número de asignaturas, de acuerdo al plan y programa académico que aplique.

ARTÍCULO 39. No tendrán derecho a la reinscripción, los estudiantes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I.- Estar suspendidos del servicio educativo de acuerdo con este reglamento.
- II.- No cumplir con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 30 de este reglamento.



III.- No acreditar el 50% o más de las asignaturas del semestre o cuatrimestre que haya cursado, de ser el caso deberá recurrar el semestre o cuatrimestre completo.

ARTÍCULO 40. Los estudiantes de especialidad que hayan sido promovidos al ciclo inmediato superior, podrán reinscribirse, si cumplen los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado el ciclo escolar completo.
- II. No adeudar documentos.
- III. Hacer los pagos de derechos correspondientes.

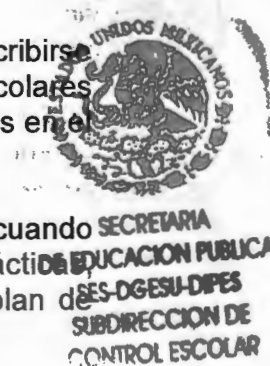
ARTÍCULO 41. Los estudiantes de maestría y doctorado que hayan sido promovidos al ciclo inmediato superior, podrán reinscribirse, si cumplen los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado el ciclo escolar completo.
- II. No adeudar más de dos materias de los ciclos anteriores.
- III. No adeudar documentos.
- IV. Hacer los pagos de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 42. El estudiante será considerado de acuerdo a su situación académica, regular o irregular:

- I. Se entiende por estudiante regular, aquél que ha aprobado todas las asignaturas cursadas en períodos escolares anteriores y no existe impedimento reglamentario para cursar el siguiente ciclo escolar.
- II. Se define como estudiante irregular, aquél que al momento de reinscribirse tiene por lo menos una asignatura reprobada en períodos escolares anteriores y adeuda alguno de los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio.

ARTÍCULO 43. Los estudiantes de Posgrado se considerarán irregulares cuando adeuden una o más asignaturas del programa académico, o asesorías didácticas o alguna de las actividades académicas o requisitos establecidos en el plan de estudios.



CAPÍTULO III

BAJAS

ARTÍCULO 44. Se considera baja a la suspensión temporal o definitiva de la prestación del servicio educativo, que puede ser decisión voluntaria o institucional.

ARTÍCULO 45. Las bajas por su naturaleza podrán ser:

I. Baja definitiva voluntaria: Cuando el estudiante, por decisión propia solicita la cancelación del servicio educativo y no tiene adeudo administrativo; mismo que irá acompañado de la entrega de la documentación oficial que obra en su expediente.

II. Baja temporal voluntaria: Cuando el estudiante por decisión propia y con la intención de reincorporarse solicita una suspensión temporal, por tiempo determinado, de la prestación del servicio educativo y no tiene adeudo administrativo.

III. Baja definitiva institucional: Cuando la Universidad Gestalt determina concluir la prestación del servicio educativo como consecuencia de una sanción.

IV. Baja temporal institucional: Cuando la Universidad Gestalt determina suspender temporalmente la prestación del servicio educativo como consecuencia de una sanción.



ARTÍCULO 46. El estudiante que después de concluir su inscripción decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los compromisos económicos contraídos con la Universidad Gestalt al inicio del período escolar.

SECRETARIA
DE EDUCACION
SES-DGESU-DIRES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 47. El trámite oportuno de la baja temporal o definitiva no deslinda al estudiante de los compromisos económicos adquiridos con la Universidad Gestalt, al inicio del período escolar.

ARTÍCULO 48. La inasistencia a cualquier actividad académica, sin tramitar y concluir formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas y administrativas de los estudiantes ante la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 49. Los estudiantes que hayan causado baja definitiva institucional, no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en la Universidad Gestalt.

CAPÍTULO IV

DERECHOS

ARTÍCULO 50. Todos los estudiantes tienen derecho a:

- I. Recibir en igualdad de circunstancias y de manera adecuada, los servicios que ofrece la Universidad Gestalt, así como usar debidamente las instalaciones, de conformidad con la normatividad universitaria.
- II. Tener acceso al Reglamento interno y demás normatividades universitarias.
- III. A no sufrir ningún tipo de discriminación, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones sociales, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, o cualquier otra, que atente en contra de la dignidad humana.
- IV. Recibir oportunamente la credencial que lo identifique como estudiante de la Universidad Gestalt, después de realizar el trámite respectivo.
- V. Recibir orientación acerca de sus problemas académicos o administrativos.
- VI. Conocer los lineamientos y criterios de evaluación de cada una de sus asignaturas.
- VII. Conocer en tiempo y forma, los resultados de sus evaluaciones académicas.
- VIII. Ser tratado con el debido respeto, por parte del personal que colabora en la institución.

ARTÍCULO 51. Son prerrogativas del estudiante:

- I. Colaborar de manera objetiva e imparcial en los procesos de evaluación encuesta del desempeño docente, y de los servicios e instalaciones.
- II. Participar en las actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas y todas aquellas que contribuyan a la formación integral del estudiante organizadas por la Universidad.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SE- DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 52. El estudiante que considere que le ha sido infringido uno de sus derechos o requiera realizar una petición, podrá hacerlo saber por escrito y en forma respetuosa a la Dirección respectiva, en un plazo de 3 días hábiles a partir del hecho, para obtener respuesta.

Cuando la petición o la inconformidad así lo requiera, deberá de acompañar a su escrito, aquellos elementos de convicción que acrediten su dicho.

La Dirección respectiva contará con un plazo de 7 días hábiles para dar respuesta a la inconformidad presentada.

ARTÍCULO 53. Será facultad exclusiva de la Dirección respectiva, turnar el asunto al Consejo Directivo, cuando la naturaleza, gravedad, interés del asunto, así lo requiera.

La resolución otorgada por dicho Consejo será inapelable.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 54. El estudiante tiene la obligación de conocer y cumplir la normatividad de la Universidad Gestalt, consecuentemente, en caso de infringir lo dispuesto, será acreedor a las sanciones correspondientes, conforme al artículo 58 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 55. Son obligaciones de los estudiantes:



I. Tratar a todos los miembros de la Comunidad Universitaria con el debido respeto para el logro de una convivencia armónica.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

II. Respetar la integridad física, moral y psíquica de todos los miembros y colaboradores de la Comunidad Universitaria.

III. Conocer y cumplir la filosofía institucional.

IV. Conocer, respetar y cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y todas la demás normas que rigen la vida de la universidad.

V. Asistir y participar activamente en todas las actividades de extensión universitaria, dentro o fuera de la institución, correspondientes a su calidad de estudiantes.

- VI. Acatar las disposiciones normativas para el desarrollo de las actividades durante su estancia en la Universidad Gestalt, cumpliendo con las instrucciones que reciban de sus autoridades, docentes y personal administrativo.
- VII. Contar con todos los materiales o instrumentos necesarios en cada una de las actividades escolares.
- VIII. Presentar las evaluaciones correspondientes de cada uno de los períodos, exclusivamente dentro de las fechas señaladas en el calendario escolar.
- IX. Conducirse de manera ética y honesta en el desarrollo de cualquiera de las actividades académicas dentro y fuera de las instalaciones universitarias.
- X. Evitar la realización de actos u omisiones prohibidos en los instrumentos normativos institucionales.
- XI. Portar su credencial dentro de las instalaciones de la Universidad Gestalt y mostrarla cada vez que sea requerida por el personal de la universidad.
- XII. Participar en los programas de protección civil de la Universidad, acatando las instrucciones del personal autorizado para tal efecto.
- XIII. Cuidar las instalaciones y los recursos proporcionados por la Universidad.
- XIV. Presentarse en condiciones adecuadas de salud e higiene.
- XV. Vestirse de manera apropiada cumpliendo con lo dispuesto en el código de vestimenta de la Universidad.
- XVI. Observar buena conducta evitando cometer actos que desacrediten a la institución dentro o fuera de la Universidad.
- XVII. Portar dignamente los símbolos y distintivos autorizados de la Universidad Gestalt.
- XVIII. No atentar contra el registro de marca de la Universidad.
- XIX. Conocer los resultados de sus evaluaciones, así como las inasistencias cada período, a través de los medios establecidos para tal efecto.
- XX. Realizar en tiempo y forma, los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las instancias universitarias.
- XXI. Cumplir en los diez primeros días del mes, con los compromisos económicos contraídos en su condición de estudiante.



XXII. Todas aquellas que establezca la normatividad universitaria.

CAPÍTULO VI


PROHIBICIONES

ARTÍCULO 56. Queda prohibido:

- I. Atentar o poner en riesgo la integridad física, psíquica o moral de cualquier miembro o colaborador de la Universidad.
- II. Practicar cualquier actividad que pueda poner en riesgo el patrimonio universitario.
- III. Facilitar la credencial escolar o permitir que sea usada por otra persona diferente al titular de la misma.
- IV. Usar adornos que impliquen deformación del cuerpo o rostro.
- V. Consumir, introducir o portar sustancias prohibidas o restringidas por la ley; así como bebidas alcohólicas o sustancias que alteren la conciencia y los sentidos; dentro del plantel, así como en los alrededores de las instalaciones de la Universidad y en cualquier actividad académica fuera de las instalaciones.
- VI. Acudir a la Universidad en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia prohibida o restringida por la ley.

Desperdiciar cualquier material y recurso que proporciona la Universidad incluyendo luz, agua y gas.

- III. Hacer uso inadecuado de las instalaciones o el equipo.


SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

Consumir alimentos y bebidas dentro del aula, salas de cómputo, biblioteca, talleres, Auditorios y en espacios no destinados para ello.

- X. Realizar juegos violentos que puedan poner en riesgo la salud de la Comunidad de la Universidad.
- XI. Organizar o participar en juegos de azar o cualquier otro que vaya en contra de la filosofía universitaria.
- XII. Fumar fuera del área permitida.

- XIII. El uso de celulares, radiolocalizadores, o cualquier otro dispositivo electrónico o mecánico que interfiera con los procesos de enseñanza-aprendizaje o sirva para cometer fraude en las evaluaciones.
- XIV. Cometer fraude en las evaluaciones o cualquier otra actividad académica.
- XV. Suplantar o permitir ser suplantado durante un examen o cualquier acto académico.
- XVI. Organizar eventos o actividades sin autorización de la Universidad.
- XVII. Proporcionar información falsa o presentar documentos apócrifos en cualquier caso.
- XVIII. Ejercer el comercio dentro de las instalaciones sin autorización de la Universidad.
- XIX. Introducir, portar o utilizar dentro de la Universidad, objetos o sustancias que pongan en riesgo a los miembros de la comunidad o al patrimonio universitario.
- XX. Usar indebidamente, productos químicos, explosivos o producir incendios que atenten contra la integridad física de la comunidad universitaria o causen daño al patrimonio.
- XXI. Exhibir o difundir impresos, material cinematográfico, videos, imágenes o cualquier otro documento de carácter religioso; partido político con fines proselitistas o de cualquier acto que constituya un atentado a los principios y valores universitarios.
- XXII. Robar, sustraer, deteriorar o dar mal uso del patrimonio universitario.
- XXIII. Colocar información en las mamparas o áreas destinadas para tal efecto sin autorización de la coordinación o dirección del programa educativo al que el estudiante o usuario del servicio pertenezca.
- XXIV. Suspender las actividades en grupo o individualmente, cuando no haya una autorización de por medio.
- XXV. Reproducir o falsificar todo tipo de documento oficial de la Universidad.
- XXVI. Todas aquellas que establezca la normatividad universitaria



CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 57. Los estudiantes que incurran en cualquier conducta activa o pasiva que implique mal uso de sus derechos, incumplimiento de sus deberes o cualquier violación a la normatividad universitaria, se harán acreedores a una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal
- II. Amonestación por escrito.
- III. Negativa de acceso o en su caso, retiro de las instalaciones universitarias
- IV. Suspensión parcial de sus derechos escolares.
- V. Baja temporal.
- VI. Baja definitiva.
- VII. En su caso, la reparación total de los daños y perjuicios causados al patrimonio universitario.

Las instancias facultadas para la imposición de sanciones, serán las respectivas Direcciones.

Dada la naturaleza, gravedad o interés de la infracción, competará a las Direcciones, turnar el asunto a Dirección General y/o al Consejo Directivo para su resolución, la cual será inapelable.

ARTÍCULO 58. La Universidad Gestalt podrá dar de baja a cualquier estudiante



I.- Incurrir en acciones u omisiones que impliquen mal uso de sus derechos o incumplimiento de sus deberes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
II.- No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción definitiva o su reinscripción.

SES-DGESU-DIPES

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR

III.- No entregar la documentación oficial requerida en el tiempo establecido para ello, por Servicios Escolares.

IV.- Comprobar falsedad en los datos o documentos que proporcione el estudiante.

ARTÍCULO 59. Los estudiantes que causen daños y perjuicios al patrimonio de la Universidad Gestalt, deberán realizar el pago correspondiente que la institución determine, y cumplir la sanción a la que haya sido acreedor.

ARTÍCULO 60. Para la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta los elementos propios de la conducta activa o pasiva, que a continuación se refieren:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- IV. El monto del daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

CAPÍTULO VIII

ASISTENCIA

ARTÍCULO 61. Es obligatorio asistir a todas las sesiones del curso, de acuerdo con lo señalado por el calendario escolar y los planes y programas académicos.

ARTÍCULO 62. La asistencia mínima para poder acreditar una asignatura es del 80%.

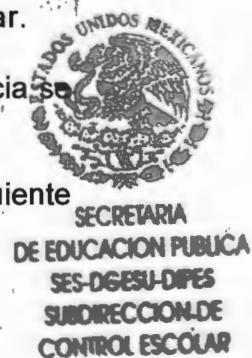
ARTÍCULO 63. El tiempo máximo de tolerancia para asistir a la primera sesión de cada turno será de diez minutos. La figura del retardo no existe.

ARTÍCULO 64. En el caso de los estudiantes reinscritos, su asistencia será considerada a partir del primer día de clases señalado en el calendario escolar.

ARTÍCULO 65. En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, su asistencia se registrará a partir de su fecha de inscripción.

ARTÍCULO 66. El cómputo de las inasistencias será considerado de la siguiente forma:

- I. Licenciatura;
 - a) Con el 80% de asistencias tendrá derecho a ser evaluado.
 - b) Con el 50% o más de inasistencias, recursará la asignatura.
- II. Posgrado;
 - a) Con el 80% de asistencias tendrá derecho a ser evaluado.



- b) Con el 79% de asistencias o menor a este porcentaje, el estudiante deberá recurrir la asignatura

En el caso de no cubrir las asistencias requeridas de las asignaturas prácticas en licenciatura como en Posgrado, éstas deberán ser recurridas.

ARTÍCULO 67. La justificación de inasistencias procederá cuando se acredite cualquiera de los siguientes casos:

- I. Por incapacidad médica, presentar constancia que contenga cédula profesional, dirección, teléfono, e-mail del médico que la expida.
- II. Por citatorio Ministerial o Judicial presentar el documento que lo acredite
- III. Fallecimiento de familiar hasta en segundo grado presentar documento que lo acredite y se concederá hasta por 5 días.

Se justificará sólo si se dio aviso a la Dirección Académica en un plazo no mayor a 48 horas.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 68. La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, formativo, sumativo, participativo y de aplicación continua a los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, por medio del cual se exploran y valoran los avances de sus aprendizajes en las diferentes etapas de su formación integral y profesional.

ARTÍCULO 69. La evaluación tiene por objeto, apreciar y examinar a razón de normas específicas la adquisición de los aprendizajes previamente determinados, conforme se avanza en el proceso de enseñanza-aprendizaje para decidir la asignación de un símbolo o número llamado calificación, de manera objetiva, que refleje razonablemente la valoración de los objetivos logrados a través de la asignatura.



CAPÍTULO X

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 70. Para evaluar los conocimientos y habilidades adquiridas por el estudiante a través de los planes y programas académicos del nivel licenciatura se cumplirá con lo siguiente:

- I. Dos o tres evaluaciones parciales conformadas cada una por:
 - a) Evaluación continua. Trabajo independiente (ensayo, análisis de casos, lecturas, etc.) y actividades bajo la conducción de un docente, (debate, mesa redonda, discusión dirigida, etc.).
 - b) Examen parcial escrito.

La suma de las evaluaciones parciales representará al menos, el 50% de la evaluación final.

Las asignaturas que por su naturaleza no impliquen la elaboración de un examen escrito, asignarán la totalidad del porcentaje a la evaluación continua.

Las evaluaciones parciales se aplican durante el periodo establecido para tal efecto en el calendario escolar.

- II. Un resultado de aprendizaje que se apoya en la prestación de evidencias, conocimientos, productos y procedimientos por parte del estudiante, que:
 - a) Refleja el conocimiento adquirido por el estudiante durante el presente ciclo.
 - b) Tiene un valor hasta del 50% de la evaluación final.
 - c) De no cumplir el objetivo o no contar con los parámetros de calidad requeridos, el alumno deberá presentar un examen semestral.

III.- La evaluación final conformada por:

- a) Por la suma de los porcentajes obtenidos en las evaluaciones parciales y en el resultado de aprendizaje (proyecto, portafolio de evidencias, resultados de estudios de casos, etc.), o bien, de ser el caso, el resultado del examen semestral.



IV.- En el caso de los programas de Licenciatura, modulares y cuatrimestrales la evaluación se conformará de la siguiente manera:

- a) Evaluación continua. Trabajo independiente (ensayo, análisis de casos, lecturas, etc.) y asesorías o actividades bajo la conducción de un docente, (debate, mesa redonda, discusión dirigida, etc.).
- b) Examen parcial escrito y/o portafolio de evidencias.

ARTÍCULO 71. Para evaluar los conocimientos y habilidades adquiridas por el estudiante a través de los planes y programas académicos del nivel de posgrado se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Para el plan cuatrimestral: Se estará con lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, de este ordenamiento.
- II. Para el plan semestral: Habrá una evaluación conformada por:
 - a) Evaluación continua. Trabajo independiente (ensayo, análisis de casos, lecturas, etc.) y actividades bajo la conducción de un docente. (debate, mesa redonda, discusión dirigida, etc.).
 - b) Examen escrito (opcional), y
 - c) Asesorías Didácticas concluidas (si el programa las incluye).
 - d) Resultado de aprendizaje: Coloquio, Avance de proyecto e investigación, etc.



ARTÍCULO 72. Para que el estudiante tenga derecho a ser evaluado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPEB
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS
CONTROL ESCOLAR

- Asistencia mínima del 80% a las sesiones marcadas en el plan o programa de estudios
- II. No haber sido suspendidos del servicio educativo
- III. No estar sujetos a sanción disciplinaria alguna
- IV. Estar al corriente del pago de colegiaturas y/o cuotas
- V. No tener adeudos administrativos (Biblioteca, asesorías, etc.)
- VI. Haber concluido sus asesorías didácticas (si el programa las incluye)

ARTÍCULO 73. Los resultados de las evaluaciones y la respectiva retroalimentación deberán ser dados a conocer por el facilitador al estudiante, durante la siguiente sesión después de su aplicación y/o antes del registro de calificaciones en el sistema correspondiente de la Universidad Gestalt.

CAPÍTULO XI

ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 74. La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de 0 a 10,

- I. Siendo 6 la calificación mínima para acreditar la asignatura en el nivel de licenciatura.
- II. Siendo 7 la calificación mínima para acreditar la asignatura en el nivel de especialidad y de posgrado.

ARTÍCULO 75. La escala de decimales se asignará para las evaluaciones finales de la siguiente forma:

Rango	Calificación numérica	Calificación con letra
0.0 a 5.9	5	Cinco
6.0 a 6.5	6	Seis
6.6 a 6.9	7	siete
7.0 a 7.5	7	siete
7.6 a 7.9	8	ocho
8.0 a 8.5	8	ocho
8.6 a 8.9	9	nueve
9.0 a 9.5	9	nueve
9.6 a 10	10	diez



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 76. Sobre calificación numérica en el asentamiento de resultados:

- I. El resultado definitivo de cada evaluación parcial independientemente de los criterios que la compongan, se registrará en números enteros.
- II. El resultado de la evaluación final se registrará en números enteros.

CAPÍTULO XII

ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

ARTÍCULO 77. Para la acreditación de la asignatura se seguirá lo siguiente:

- I. En el caso de licenciatura, la suma de las evaluaciones parciales, el resultado de aprendizaje y/o examen semestral, representan la calificación final de la asignatura, la cual debe ser como mínimo (6) seis para ser considerada aprobatoria.
- II. En el caso de Posgrado, la suma de la evaluación única y el resultado de aprendizaje representan la calificación final de la asignatura, la cual debe ser como mínimo 7 (siete) para ser considerada aprobatoria.

ARTÍCULO 78. En el caso de que el estudiante no presente una evaluación por causas de fuerza mayor y se acredite ante la Dirección Académica, se asentará "NO PRESENTÓ" (NP).

La consecuencia del asentamiento de NP, será que tendrá la posibilidad de que se realice la evaluación en forma ordinaria en el término que indique la Dirección Académica.

ARTÍCULO 79. Cuando el resultado de una asignatura práctica sea no aprobatorio, el estudiante tendrá que recurrar la asignatura, derivado de la naturaleza de la asignatura.

ARTÍCULO 81. Los tipos de evaluación de Licenciatura y Posgrado son:

- I. Evaluación ordinaria.
- II. Evaluación extraordinaria



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 82. Cuando el estudiante cometa fraude en el examen, será motivo de que se le anule éste y su calificación corresponderá a 0 (cero) sin importar la escala evaluativa obtenida hasta el momento, sin perjuicio de otras sanciones que se impongan conforme a este ordenamiento.

CAPÍTULO XIII

CURSOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 83. Los cursos académicos se estructurarán de la siguiente forma:

I. Licenciatura

- Cuatrimestral. Cada ciclo escolar consta de 14 semanas efectivas de clase y 2 semanas más que corresponden a los resultados de aprendizaje, exámenes extraordinarios y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.
- Semestral. Cada ciclo escolar consta de 16 semanas efectivas de clase y 2 semanas más que corresponden a los resultados de aprendizaje, exámenes extraordinarios y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.

II. Especialidad

- Cada ciclo escolar consta de 16 semanas efectivas de clase, incluyendo las evaluaciones finales y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.

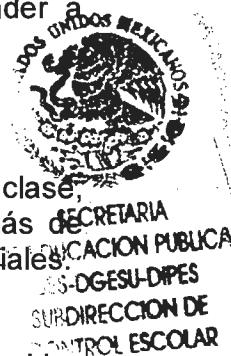
III. Maestría

- Semestral. Cada ciclo escolar consta de 16 semanas efectivas de clase, incluyendo evaluaciones finales y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.
- Cuatrimestral. Cada ciclo escolar consta de 14 semanas efectivas de clase, incluyendo evaluaciones finales y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.

IV. Doctorado

- Cada ciclo escolar consta de 16 semanas efectivas de clase, incluyendo evaluaciones finales y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.

ARTÍCULO 84. Los cursos escolares deberán cubrir el 100% de los contenidos estipulados en los Planes y Programas de estudio autorizados.



CAPÍTULO XIV

DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 85. La reglamentación del servicio social tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Ley General de Educación, Capítulo II, Artículo 24, Capítulo IV, Sección I. Artículo 44, Párrafo 4, Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el D.F. Capítulo II, Artículo 9° y Capítulo VII, Artículo 2 al 60, Diario Oficial 26-V-1945, incluyendo reformas del 2-I-1974 y 23-XII-1974, Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal., Capítulo II Artículo 9°, Capítulo III, Artículo 14 y 15 y Capítulo VIII, Artículos 85 al 93. Diario Oficial 1-X-1945 con reformas al 8-V-1945. Diario Oficial 30-III-1981, Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Capítulo I, Artículo 3. Diario Oficial 30 de marzo de 1981, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Capítulo II, Artículo 38, Fracción XXX, Reglamento Interior de la SEP, Capítulo V, Artículo 20. Asimismo, en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, cuya finalidad es:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, social y privado.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.



SECRETARÍA III
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 86. Se entiende por Servicio Social la realización obligatoria de actividades temporales que prestan los estudiantes y/o pasantes de carreras profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido en beneficio o en interés de la sociedad, constituyendo su cabal cumplimiento como uno de los requisitos indispensables para la obtención del Título Profesional.

ARTÍCULO 87. El Servicio Social podrá prestarse en el sector público, social o privado, con los que la Universidad Gestalt tenga establecido convenios para tal efecto, dentro de los programas que establezca el Gobierno Federal, Estatal y

Municipal, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país, previa autorización de Servicios Escolares de la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 88. El servicio social es una actividad en beneficio de la sociedad y su prestación será gratuita y, en ningún caso creará derechos u obligaciones de tipo laboral. Las empresas, instituciones u organizaciones con las que se vincule la Universidad Gestalt a través de programas y proyectos de servicio social podrán acordar apoyos económicos para los prestadores, sin que se entienda por esto, el pago de un salario.

ARTÍCULO 89. El estudiante para realizar la prestación del Servicio Social deberá contar con el 70% o más de créditos del programa académico correspondiente, teniendo está una duración de 480 horas, que deberán ser cubiertas en un mínimo de seis meses y máximo 2 años.

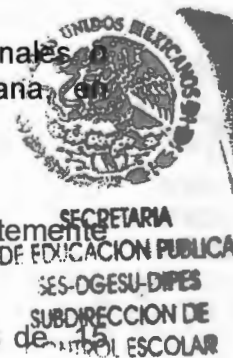
ARTÍCULO 90. Los estudiantes trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal podrán acreditar su Servicio Social en base al art. 91° del Reglamento de la Ley Reglamentaria del art. 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, que a la letra señala:

“LOS ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS DE LA FEDERACIÓN Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL NO ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR NINGÚN SERVICIO SOCIAL DISTINTO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. EL QUE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE DARÁ LUGAR A QUE SE HAGA LA ANOTACIÓN RESPECTIVA EN SU HOJA DE SERVICIOS”.

ARTÍCULO 91. El Servicio Social que realicen los prestadores nacionales o extranjeros deberá realizarse en el territorio de la República Mexicana, en beneficio de la sociedad y el estado Mexicano

ARTÍCULO 92. La prestación del servicio social deberá ser preferentemente continua, se considera que ha dejado de ser continua cuando:

- I. Cuando sin causa justificada se deje de presentar por más de 15 días hábiles en un lapso de seis meses, o bien, 3 días seguidos
- II. Cuando el prestador abandone el servicio social
- III. Cuando la empresa/institución receptora notifiqué baja a la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Gestalt.



En estos casos el Servicio social se deberá reiniciar por lo que quedarán sin efecto las actividades que hubiera desarrollado.

ARTÍCULO 93. El prestador de servicio social tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir información y asesoría previa y durante la realización del servicio social
- II. Realizar el servicio social de acuerdo con su perfil profesional
- III. Recibir un trato atento y respetuoso por parte del personal de la Dirección de Servicios Escolares encargado de coordinar las actividades del servicio social
- IV. Manifestar por escrito en los informes mensuales las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio social
- V. Obtener de la empresa/institución receptora, la constancia de cumplimiento del servicio social
- VI. Obtener la carta de liberación que acredite la terminación del servicio social previa entrega de la documentación que la Dirección de Servicios Escolares solicite para acreditar la prestación del Servicio social

ARTÍCULO 94. El prestador de servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a la plática de inducción que programe la Dirección de Servicios Escolares.
- II. Observar una conducta apropiada durante las actividades del servicio social acatando las Leyes y Reglamentos correspondientes
- III. Llevar a buen término en tiempo y forma la prestación del Servicio social, así como a participar con sus conocimientos e iniciativa en las actividades que desempeñe
- IV. Dar una imagen positiva de su Universidad y de la Secretaría de Educación Pública, en la Empresa/Institución receptora
- V. Entregar con oportunidad, la carta de aceptación, informes mensuales, evaluación de desempeño, informe final y liberación del servicio social
- VI. Responder por los recursos que se le asignen para el desarrollo de sus actividades



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

VII. Las demás que se establezcan en otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables

ARTÍCULO 95. Los reportes que presenten los prestadores de servicio social, deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Los informes mensuales deberán entregarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. Su contenido se ajustará a la información solicitada por la Dirección de Servicios Escolares en el formato que para tal efecto se autorice.
- II. El informe final del servicio social deberá entregarse en el formato que la Dirección de Servicios Escolares establezca al momento de concluir la prestación del servicio social y deberá contener los siguientes datos:
 - a) Los datos generales del prestador
 - b) La carrera que cursa o cursó
 - c) El periodo de realización
 - d) El nombre y firma del prestador
 - e) El nombre de la empresa/institución receptora
 - f) Las actividades realizadas
 - g) La contribución de la prestación del servicio social en la formación profesional del prestador
 - h) Los resultados obtenidos tanto a nivel personal como profesional
 - i) Las conclusiones
 - j) Los anexos, en su caso.
 - k) La evaluación de desempeño deberá ser aplicada por el jefe directo del prestador, entregándola a la Dirección de Servicios Escolares debidamente firmada y sellada.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 96. Se consideran faltas de los prestadores de servicio social las siguientes:

- I. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar actividades distintas a las asignadas por la empresa o institución receptora.

- II. No cumplir con las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en la legislación aplicable y las derivadas de los convenios respectivos.

ARTÍCULO 97. Las faltas señaladas en el artículo anterior del presente Reglamento darán lugar a la aplicación de las medidas administrativas siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita
- II. Baja del programa o proyecto de servicio social y no otorgamiento de la carta de liberación del servicio social
- III. Las demás que sean aplicables conforme al presente reglamento

ARTÍCULO 98. Las medidas administrativas, según la gravedad de la falta, serán aplicadas por la Dirección de Servicios Escolares, previa consulta con la Dirección Académica.

TÍTULO QUINTO

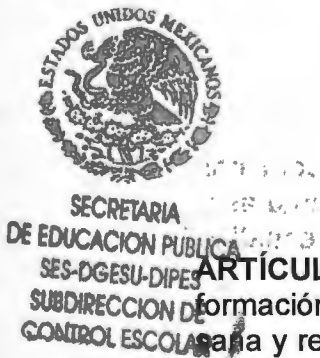
TITULACIÓN, OBTENCIÓN DE GRADO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 99. La Universidad congruente con su Misión; "Proporcionar una formación integral a sus estudiantes, apoyada en modelos vanguardistas con una sana y responsable orientación humanista que les permita autorealizarse y actuar como agente de cambio en la sociedad a la que pertenece", persigue como objetivos académicos en la titulación, obtención de diploma (de especialidad) o grado:

- I. Dirigir, asesorar, organizar y dar seguimiento al proceso del estudiante de la Universidad Gestalt para la obtención de su título, diploma de especialidad y grado, conforme a las directrices y normatividad institucional.



- II. Simplificar el proceso de titulación, obtención de diploma de especialidad y grado, sin menoscabo de la calidad académica.
- III. Establecer las opciones de titulación, diploma de especialidad y grado que garanticen al estudiante de la Universidad Gestalt, la consolidación de sus conocimientos adquiridos durante su formación en la institución educativa.
- IV. Acreditar en su conjunto los conocimientos generales del estudiante en el programa académico de que se trate.
- V. Certificar que el estudiante ha integrado a su capacidad los conocimientos, habilidades, criterios y valores propios del perfil profesional seleccionado.

CAPÍTULO II

DE LAS OPCIONES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 100. La titulación es el proceso académico y administrativo mediante el cual el egresado demuestra:

- I. Tener todos los créditos curriculares
- II. Haber aprobado las asignaturas extracurriculares, propedéuticas, etc, que establezca el plan de estudios correspondiente.
- III. Haber liberado el Servicio Social conforme lo establece el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 101. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por egresado al estudiante que haya acreditado todas y cada una de las asignaturas y actividades académicas o asesorías que correspondan al plan de estudios cursado.

Para el caso de Licenciatura, además, que haya prestado el servicio social

ARTÍCULO 102. Los requisitos generales para la titulación de Licenciatura son:

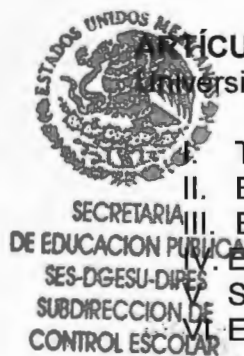
- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que correspondan a un programa de estudios de Licenciatura dentro de la Universidad Gestalt.
- II. Haber concluido con su servicio social en los términos y disposiciones que establezca este reglamento.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

- III. Cumplir con la realización de las Prácticas profesionales conforme a su ordenamiento respectivo.
- IV. No tener ningún adeudo con la Universidad Gestalt.
- V. Cubrir el pago de derechos correspondientes en la Universidad Gestalt.
- VI. Cumplir con aquellos requisitos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.
- VII. La aprobación del trabajo de investigación en aquellas opciones que así se requiera.
- VIII. Presentar y aprobar el examen profesional en forma individual por la opción que así lo demande, y/o presentarse al acto protocolario de toma de protesta.
- IX. Realizar la donación de un libro a la Biblioteca de la Universidad Gestalt conforme a la normatividad específica.
- X. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de titulación.

ARTÍCULO 103. Para la titulación de las Licenciaturas impartidas en la Universidad Gestalt, el pasante podrá elegir una de las siguientes opciones:



- I. Tesis.
- II. Examen General de Egreso de Licenciatura.
- III. Estudios de Posgrado.
- IV. Excelencia académica.
- V. Seminario de titulación.
- VI. Experiencia profesional.

Las opciones de titulación de licenciatura que corresponden a los incisos I, V y VI, requieren de un trabajo escrito.

ARTÍCULO 104. Para poder titularse por la opción de tesis, el egresado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Elegir una de las dos formas que ofrece esta opción:
 - a) Individual
 - b) Colectiva (con un máximo de dos estudiantes) con examinación individual.

- II. Realizar el debido registro ante la Dirección Académica, del protocolo de investigación aprobado por el miembro de la Academia de Investigación de la Universidad Gestalt que fungirá como Tutor de tesis.
- III. Obtener el voto de aprobación por el Tutor de Tesis autorizado por la Dirección Académica de la Universidad Gestalt para la elaboración de la misma.
- IV. Obtener los votos de aprobación de los revisores asignados por la Dirección Académica.
- V. Sustentar y aprobar un examen ante un jurado integrado por tres sinodales.
- VI. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación.

ARTÍCULO 105. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS.- Su finalidad es evaluar el logro de los objetivos generales, de los estudios cursados por medio de una muestra representativa y significativa de esos aprendizajes.

- I. Sustentar y aprobar, ante un jurado integrado por 3 sínodos, un examen general y oral de conocimientos.
- II. Presentará al finalizar el examen oral, y si así lo consideran pertinente los sínodos, la síntesis, de sus estudios, elaborada en una presentación.
- III. Realizar el debido registro ante la Dirección Académica.
- IV. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación

ARTÍCULO 106. Para titularse por la opción de Estudios de Posgrado, se debe cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar el debido registro ante la Dirección de Servicios Escolares.
- II. Los Estudios de Posgrado elegidos, deberán formar parte de la oferta académica de la Universidad Gestalt.
- III. El estudiante deberá haber obtenido como mínimo un promedio de 8 en la Licenciatura. Si no cuenta con ese promedio deberá elaborar una carta compromiso con la Dirección Académica
- IV. El estudiante deberá cubrir como mínimo 45% de la totalidad de créditos de la Maestría o el 100% de créditos de la Especialidad.
- V. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación.



ARTÍCULO 107. Para titularse por la opción de Excelencia Académica, se deberá:

- I. Realizar el debido registro ante la Dirección de Servicios Escolares.
- II. Haber aprobado de manera regular todas las asignaturas y obtenido un promedio general de 9.8 (nueve punto ocho) o más.
- III. Concluir el proceso de titulación dentro del tiempo previsto en el programa académico respectivo (1 año).
- IV. No haber sido sancionado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 108. Para titularse por la opción de Seminario, deberá:

- I. Realizar el debido registro ante la Dirección Académica.
- II. Cursar y acreditar el seminario de titulación autorizado con un resultado de evaluación de 8 o más.
- III. Presentarse a una ceremonia protocolaria de toma de protesta.
- IV. Realizar un trabajo escrito conforme a la naturaleza de la investigación.

Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación.



ARTICULO 109. Para titularse por la opción de Experiencia Profesional se deberá:

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

I. Realizar el debido registro ante la Coordinación de Titulación

II. Acreditar la experiencia laboral, de un año como mínimo, en el ejercicio de su profesión.

- III. Realizar un documento en donde se recuperen, con el adecuado rigor teórico y metodológico, las experiencias profesionales obtenidas a través del desempeño profesional.
- IV. Obtener el voto de aprobación por el Tutor del Proyecto autorizado por la Dirección Académica para la elaboración del mismo.
- V. Sustentar una evaluación ante un jurado integrado por tres sinodales.
- VI. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación.

CAPÍTULO III

DE LAS OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 110. Los requisitos generales para obtener el grado de Maestría o Diploma de Especialidad en la Universidad Gestalt son:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que correspondan a un programa de estudios de Maestría o especialidad dentro de la Universidad Gestalt.
- II. Haber concluido con todas las Asesorías Didácticas establecidas para cada programa en particular

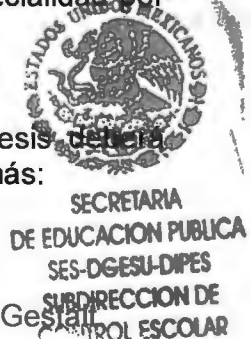
ARTÍCULO 111. Para la obtención del grado de Maestría y el Diploma de Especialidad, impartidos en la Universidad Gestalt, el pasante podrá elegir una de las siguientes opciones. Todas ellas estarán vigentes hasta por un plazo no mayor a la mitad del tiempo cursado:

- I. Tesis para Maestría y/o tesina para Especialidad
- II. Excelencia Académica
- III. Titulación por Doctorado, en el caso de Maestría o por Maestría en el caso de la Especialidad.
- IV. Seminario de Titulación

La opción para la obtención del grado de Maestría por tesis, de Especialidad por tesina, y seminario, se requiere de un trabajo escrito.

ARTÍCULO 112. Para la obtención del grado por la opción de Tesis, se requiere cumplir con lo dispuesto por el artículo 104 de este reglamento y además:

- I. No tener ningún adeudo en la Universidad Gestalt.
- II. Cubrir el pago de derechos correspondientes en la Universidad Gestalt.
- III. Cumplir con aquellos requisitos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.
- IV. La aprobación del trabajo de investigación en aquellas formas que así se requiera por parte de la Dirección Académica.



- V. Presentar y aprobar el examen profesional en forma individual por la opción que así lo demande, y/o presentarse al acto protocolario de toma de protesta.
- VI. Realizar la donación de un libro a la Biblioteca de la Universidad Gestalt conforme a la normatividad específica.
- VII. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de titulación.

ARTÍCULO 113. Para la obtención del grado o Diploma de Especialidad por la opción de Excelencia Académica, se deberá:

- I. Realizar el debido registro ante la Dirección Académica
- II. Haber obtenido un promedio general de 9.8 o más y que haya aprobado de manera regular todas las asignaturas y asesorías didácticas.
- III. Concluir el proceso de titulación dentro del tiempo previsto en el programa académico respectivo (plazo máximo de 1 año para no perder el derecho a esta opción).
- IV. No haber sido sancionado por el Consejo Directivo.
- V. El egresado se presentará a una ceremonia protocolaria de toma de protesta.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIBES
SUBDIRECCION DE
MAESTRIA Y ESPECIALIDAD
CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 114. Para titularse por la opción de Seminario, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 109, con excepción del promedio que en los casos de Maestría y Especialidad será de 9.0.

CAPÍTULO IV

DE LAS OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO DE DOCTOR

ARTÍCULO 115. Los requisitos generales para obtener el grado de Doctor en la Universidad Gestalt son:

- III. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que correspondan a un programa de estudios de Doctorado dentro de la Universidad Gestalt.

- IV. Haber participado activamente en los Coloquios (cuando así lo programen sus facilitadores) y en los cursos de fortalecimiento de la investigación y los conceptos de Gestalt, cuando los programe Dirección Académica.

ARTÍCULO 116. Para la obtención del grado de Doctor en la Universidad Gestalt, únicamente existe la opción de TESIS, cuya conclusión no podrá exceder de un plazo no mayor a la mitad del tiempo cursado y además:

- VIII. No tener ningún adeudo en la Universidad Gestalt.
- IX. Cubrir el pago de derechos correspondientes en la Universidad Gestalt.
- X. Cumplir con aquellos requisitos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.
- XI. La aprobación del trabajo de investigación en aquellas formas que así se requiera por parte de la Dirección Académica.
- XII. Presentar y aprobar el examen profesional en forma individual por la opción que así lo demande.
- XIII. Realizar la donación de un libro a la Biblioteca de la Universidad Gestalt conforme a la normatividad específica.
- XIV. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de titulación.

CAPITULO V

DEL RESULTADO

ARTICULO 117. Cuando el estudiante hubiera sido suspendido en el examen profesional podrá solicitar una última oportunidad bajo esta modalidad, la cual será otorgada con las condiciones siguientes:

- I. Que hayan transcurrido 40 días naturales contados a partir de la fecha del primer examen.
- II. Qué el estudiante lo solicite por escrito y explique los motivos, y ésta se someterá a consideración de la Dirección Académica.

ARTICULO 118. Cuando el estudiante resulte suspendido por segunda ocasión



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

deberá optar por otra opción de titulación, cubriendo los requisitos específicos según la forma elegida.

ARTICULO 119. Cuando se compruebe plagio o fraude por parte del estudiante, se levantará un Acta por la Dirección Académica, procediendo a notificar al Consejo Directivo, para su respectivo dictamen.


ARTÍCULO 120. El resultado del Examen Profesional se asentará en cualquiera los términos siguientes:

- a) Aprobado por unanimidad con mención Honorífica
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría de votos (Exclusivamente para Doctorado)
- d) Suspendido

ARTÍCULO 121. Un examen recepcional podrá ser aplazado y nuevamente solicitado, cuando:

- I. El Jurado o los suplentes propuestos no acudan en el tiempo y forma.
- II. Por causas no imputables al estudiante.
- III. Por aquellas otras causas que establezca el Reglamento de titulación.

ARTÍCULO 122. Los alumnos que excedieran los plazos establecidos para la titulación, 1 año para la modalidad de Excelencia Académica y la mitad del tiempo para las demás opciones, deberán recurrar o cursar, las asignaturas que se sean señaladas por Dirección Académica.

 SECRETARÍA I. Licenciatura: Seminario de Titulación
DE EDUCACIÓN PÚBLICA Especialidad: Supervisión
SES-DGESU-DIPES II. Maestría: Seminario de titulación y Metodología
SUBDIRECCIÓN DE V. Doctorado: Seminario de titulación
CONTROL ESCOLAR

TÍTULO SEXTO

DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 123. La Universidad Gestalt, con el objetivo de motivar y reconocer a sus estudiantes con motivo del desempeño académico, méritos y compromiso con la Comunidad Universitaria, podrá otorgarle alguna de las distinciones que en seguida se indican:

- I. Medalla al Mérito Académico Gestalt. Es una distinción que otorga la Universidad a los egresados con el mejor rendimiento académico, acompañado de un notable desempeño como estudiante.

- II. La Mención Honorífica es la más alta distinción que la Universidad concede a los postulantes que opten por el trabajo de tesis como vía de titulación y se cumplan con los requisitos que siguen:
 - a) Excelente contenido del trabajo presentado.
 - b) Réplica sobresaliente de la tesis presentada.
 - c) Tener un promedio general de nueve o más.
 - d) No haber reprobado ninguna asignatura en este nivel de estudios.
 - e) Unanimidad de votos de los miembros del sínodo para su otorgamiento

- III. Mención Especial. Para aquellos postulantes que tengan un desempeño y réplica sobresaliente de su trabajo en su examen profesional.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

PAGOS

ARTÍCULO 124. El presente reglamento es de observancia obligatoria para la aplicación de pagos que por diversos conceptos realicen los alumnos de la Universidad Gestalt.

Para los efectos de este reglamento se entiende como cuotas.- Todos los pagos que por cualquier concepto realicen los alumnos como pueden ser:

- Colegiaturas
- Inscripción y /o reinscripción
- Trámites Administrativos

Y demás pagos contemplados en el artículo 125 del presente reglamento.




SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 125. El pago realizado por un concepto no podrá ser aplicado (transferible o reembolsable) a otro.

ARTÍCULO 126. El monto de la colegiatura y/o reinscripciones no comprende las prácticas de campo ni otro tipo de servicios educativos. Serán pagos no incluidos en la inscripción, reinscripción y colegiaturas, conforme a la cuota que se publique en la caja del Plantel los siguientes:

Exámenes Extraordinarios	Trámite de Baja
Reposición de Credencial	Trámite de Titulación
Prácticas o Conferencias	Copia o solicitud de Historial Académico
Expedición de Certificado Parcial de Estudios	Constancia de Estudios
Duplicado de Certificado de Estudios	Cambio de Carrera
Trámite de Prácticas Profesionales	Cursos de Regularización
Gestoría/ trámites	Trámite de Revalidación o Equivalencia
Carta de Pasante	Revisión de estudios
Recursamiento de Materias	Materias adicionales (plan tradicional)
Predictamen de revalidación o equivalencia de estudios	Cambio de turno
Copia de título	

ARTÍCULO 127. Las cuotas por colegiatura en la Universidad Gestalt son por el total del ciclo escolar, pudiendo dividirse en pagos mensuales, cuando así lo determine la Universidad Gestalt, por lo que una vez inscrito el alumno, deberá pagar la totalidad del ciclo escolar.


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIONES INCORPORANTES, sin ninguna responsabilidad para la Universidad Gestalt.
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR

ARTÍCULO 128. El pago de colegiaturas se deberá realizar los primeros 10 días de cada mes.

Los pagos se realizan en la institución bancaria correspondiente a través de transferencia bancaria, pago referenciado o cargo a tarjeta de crédito y/o debito.

El alumno deberá pagar antes del inicio de cada ciclo escolar las cuotas correspondientes a la inscripción y/o reinscripción, en su caso los trámites administrativos a través de depósitos bancarios. De no cubrirse dicho pago en la fecha estipulada el alumno pagará el 5% de recargos por cada mes o fracción de

este, hasta liquidar el importe correspondiente. Los meses serán computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 129. La Universidad Gestalt considera el pago realizado el pago Cuando el alumno haya realizado el pago en la institución bancaria y haya canjeado su ficha por el recibo original de pago en la Universidad Gestalt deberá canjear a más tardar el día 10 de cada mes su ficha de depósito por su recibo original de pago en la Universidad Gestalt. En caso contrario no se contará como pago de colegiatura y deberá pagar el recargo por el 5%, aun si el pago esta realizado en los días reglamentados.

ARTÍCULO 130. El alumno deberá pagar antes del inicio de cada ciclo escolar las cuotas correspondientes a la inscripción y/ o reinscripción y en su caso la gestoría. De no cubrirse dicho pago en la fecha estipulada el alumno pagará el 5% de recargos por cada mes o fracción de este, hasta liquidar el importe correspondiente. Los meses serán computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.

La falta de dos pagos o más en todos los niveles; libera totalmente a la Universidad Gestalt de la obligación de continuar con la prestación del servicio educativo. Para aplicar esta medida la dirección del plantel, o la persona que designe, hará la notificación correspondiente con quince días naturales de anticipación a la fecha de baja.

Ninguna Autoridad de la Universidad Gestalt tiene la facultad de condonar los recargos o de autorizar bonificaciones de pago por cualquier concepto.

Los alumnos que cambien de turno, para efectos de pago, pagaran las cuotas que estén vigentes en el turno al que lleguen a cursar el ciclo escolar.

ARTÍCULO 131. Todo cheque que se presente como pago a la Universidad Gestalt por cualquier concepto, que no sea pagado por el banco y devuelto a la Universidad Gestalt, pagara además del 20% del valor del cheque en los términos del artículo 193 de la ley General de Títulos y Operaciones de crédito; Cuando el pago del 20% sea menor a la comisión que el banco cobra a la Universidad Gestalt, se cobrara esta última.

ARTÍCULO 132. En el caso de Licenciatura y Diplomados, si antes de la aplicación de la segunda evaluación parcial el estudiante no se encuentra al corriente en el pago de sus colegiaturas no tendrá derecho a la aplicación de las evaluaciones correspondientes y será dado de baja temporal de manera automática.



ARTÍCULO 133. En el caso del Posgrado, la falta de pago de dos colegiaturas implica la pérdida automática del ciclo escolar.

En caso de no estar al corriente en sus pagos, durante el periodo de exámenes, el alumno no tendrá derecho a presentarlos, por lo que su calificación será "no presentó", no se repondrá el examen una vez cubierto el adeudo.

***ARTÍCULO 134.** Para considerar inscrito al alumno en el ciclo correspondiente, deberá cubrir por lo menos los pagos de la primera mensualidad de colegiatura, la inscripción y/o reinscripción, la gestoría y/o trámites administrativos, además de no tener adeudos por ningún concepto de ciclo escolares anteriores. Si el alumno no efectúa los pagos correspondientes no se registrará ante las instituciones incorporantes, sin ninguna responsabilidad para la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 135. Cuando el alumno se inscriba o reinscriba después de que haya dado inicio el cuatrimestre o semestre, cubrirá el importe de las colegiaturas que hayan transcurrido, más lo estipulado en el ARTÍCULO 115 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 136. Para tener derecho a cualquier tipo de servicio de la Universidad Gestalt, entre otros: acceso al plantel, uso de las instalaciones, aplicación de evaluaciones parciales o finales, exámenes extraordinarios, revisión de evaluaciones, certificados, constancias y cualquier otro documento expedido por la universidad el alumno deberá encontrarse al corriente de sus colegiaturas, de lo contrario perderá este derecho.

ARTÍCULO 137. El alumno que no presente su baja temporal por escrito se le seguirá cobrando las colegiaturas, más recargos que correspondan al cuatrimestre o semestre. Debiéndolas cubrir en el momento de reinscripción o perderá este derecho.

ARTÍCULO 138. Los alumnos y/o padres de familia deberán conservar los recibos de pago y/o facturas que les expida la caja del plantel, para cualquier aclaración. En caso de que el alumno y/o padre de familia requiera factura, deberán de indicarlo previamente a la persona responsable de caja. La factura solo se expedirá dentro del mes correspondiente y en el caso, de que hayan expedido recibos de caja, se deberán regresar los originales para poder expedir la factura.



ARTÍCULO 139. Los estudiantes que requieran el servicio de estacionamiento en la Universidad Gestalt deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar en tiempo y forma del pago de la cuota que determine la Universidad.
- II. Registrar su vehículo.
- III. Cumplir con lo dispuesto con el ordenamiento específico.

ARTÍCULO 140. Los estudiantes que de la Universidad Gestalt que requieran disponer del servicio de uso de casilleros, deberán cubrir la cuota al cuatrimestre o semestre que determine la Universidad.

ARTÍCULO 141. En el caso de que "EL PRESTATARIO", padre, tutor o usuario, tramite su baja, previo aviso por escrito a la Dirección Académica, de que ya no participaran en el siguiente periodo escolar, con un tiempo de hasta 30 días naturales de anticipación al inicio del ciclo siguiente, se les reembolsará íntegramente el monto pagado.

ARTÍCULO 142. En el caso de que "EL PRESTATARIO", padre, tutor o usuario, realice la baja ante la Dirección Académica el día de inicio del ciclo escolar, se reembolsará el 70% del monto pagado exclusivamente sobre colegiatura, si lo realiza posterior a esta fecha no procederá reembolso alguno.

ARTÍCULO 143. En el caso de que el alumno haya pagado colegiaturas, anticipadas o realizado pago único y causen baja, solo se hará devolución sobre la colegiatura no devengada, el monto de seguro de accidentes, credencial, reactivación y gestoría no procede.

LA UNIVERSIDAD GESTALT únicamente hará reembolsos en colegiatura, reinscripciones a los alumnos que lo soliciten de acuerdo a lo siguiente



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

Tiempo (días naturales)	% de reembolso
Hasta 30 días antes del inicio de ciclo escolar	100%
Inicio del Ciclo Escolar	En caso de no abrirse el grupo el reembolso será al 100%
Inicio del Ciclo Escolar (1era semana de clases)	Notificando la baja a la Dirección Académica el 70%

ARTÍCULO 144. Todo pago deberá ser íntegro, no aceptando que se paguen en parcialidades.

ARTÍCULO 145. Tratándose de programas académicos en los que por su naturaleza se requiera, la mensualidad no incluye insumos, materia prima, prácticas de campo, uniformes, entre otros.

ARTÍCULO 146. Cuando el alumno opte por pagar en una sola exhibición, al inscribirse o reinscribirse, la totalidad del ciclo escolar, tendrá un descuento equivalente al 10% sobre dicho pago en ciclos anuales y del 5% en ciclos semestrales o cuatrimestrales, solo aplica en colegiaturas y el pago total deberá realizarse a más tardar el día del inicio de clases.

CAPÍTULO II

BECAS

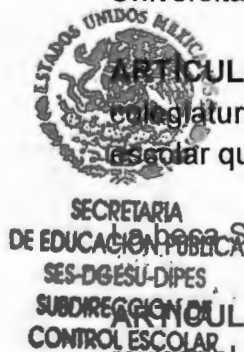
ARTÍCULO 147. Todos los alumnos de la Universidad Gestalt, inscritos en los programas académicos de Licenciatura o Posgrado que cuenten con el reconocimiento de validez oficial de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, podrán solicitar una beca SEP.

ARTÍCULO 148. La beca SEP aplica sobre el pago de inscripción, reinscripción y colegiaturas con el porcentaje otorgado por el comité de becas, durante el ciclo escolar que corresponda al programa académico.

ARTÍCULO 149. La beca SEP corresponde a primera vez y renovación.

ARTÍCULO 149. En cada nuevo ciclo escolar, el comité de becas después de revisar el total de becas asignadas y verificar que existe disponibilidad conforme a los porcentajes correspondientes, determinará el otorgamiento de las vacantes hasta alcanzar el límite porcentual, o adicionales si así lo estima conveniente.

ARTÍCULO 150. El comité de becas dará a conocer, a través de las autoridades competentes de la Universidad Gestalt, la disponibilidad de becas, mediante convocatoria al inicio de cada ciclo escolar dirigida a los alumnos para que



participen en el proceso de selección de beneficiarios de las mismas, especificando los requisitos y condiciones que deban reunir para tal fin.

ARTÍCULO 151. Para el otorgamiento de becas SEP la Universidad Gestalt programará las actividades de selección de aspirantes, conforme al calendario que integre y publique oportunamente para tal fin, con el objeto de que los alumnos conozcan las particularidades del proceso que estará comprendido por los puntos siguientes:

- I. Publicación de convocatoria.
- II. Distribución de solicitudes.
- III. Requisición de solicitudes y documentación correspondiente.
- IV. Recepción de solicitudes para estudio y análisis.
- V. Publicación en el área de servicios escolares del listado de beneficiarios de beca SEP.

ARTÍCULO 152. Los alumnos aspirantes a la beca SEP, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno reinscrito regular en cualquiera de los programas académicos con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- b. Tener en los dos ciclos inmediatos anteriores cursados un promedio de 8.5 en cada uno de ellos y presentar el Historial Académico.
- c. Demostrar buena conducta.
- d. Demostrar real necesidad de apoyo económico, a través de un estudio socioeconómico externo. Cubriendo el aspirante el costo correspondiente.
- e. Que hayan acreditado de manera ordinaria las asignaturas de los dos ciclos inmediatos anteriores. Es impedimento para obtención de becas la aprobación de asignaturas mediante exámenes extraordinarios, exámenes a título de suficiencia, recursamiento o cursos de regularización.
- f. Presentar la solicitud correspondiente, debidamente requisitada junto con la documentación en tiempo y forma que señale la convocatoria.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

g. No haber pagado con retraso las colegiaturas en los dos últimos ciclos escolares anteriores.

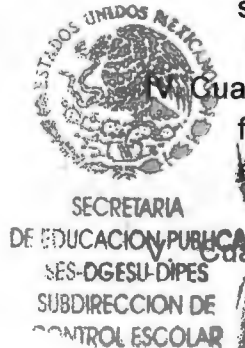
h. No contar con ningún otro descuento, apoyo o beca otorgada por la Universidad Gestalt o cualquier otra institución o dependencia

ARTÍCULO 153. Las becas concedidas serán intransferibles entre personas, instituciones o programas académicos.

ARTÍCULO 154. Las resoluciones tomadas por el comité de becas en la asignación de becas SEP, serán irrecurribles.

ARTÍCULO 155. Los alumnos perderán automáticamente toda oportunidad para continuar gozando de la beca SEP cuando se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Haya sido sancionado por una falta grave a la normatividad Universitaria.
- II. Cuando el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación de la beca.
- III. Cuando el alumno presente baja, cambio de programa, institución o subsistema.
- IV. Cuando el alumno obtenga el derecho a beca y no se presente en las fechas estipuladas para recoger su carta de asignación de beca SEP esta será cancelada automáticamente.



Quando el alumno obtenga un promedio menor a 8.5

ARTÍCULO 156. Sólo se otorgará una beca SEP por familia, no aplica sobre otros descuentos ni es acumulable con otras promociones.

ARTÍCULO 157. Las becas SEP serán automáticamente canceladas en cualquier caso en que los datos proporcionados por el solicitante no resulten verídicos. Igualmente se cancelará toda beca que haya sido renunciada por el alumno, quien en lo futuro ya no podrá ser elegible en ningún caso para la asignación de alguna otra beca.

CAPÍTULO III **DESCUENTOS**

ARTÍCULO 158. El descuento aplicado será asignado con base a un monto determinado de exención únicamente sobre colegiatura, queda fuera cualquier otro concepto como el caso de seguro de accidentes, credenciales, gestoría, promociones institucionales, seminarios, certificaciones, ayudas externas de empresas públicas o privadas, convenios de pago, o cualquier otro que determine la Universidad.

ARTÍCULO 159. El monto otorgado estará en función del desempeño académico del estudiante, el cual será revisado cada ciclo, según corresponda a la oferta educativa y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Una vez inscrito en la Universidad Gestalt deberá aumentar el promedio con el cual fue inscrito y acreditar cada una de las asignaturas de forma ordinaria, es decir, sin presentar examen extraordinario de regularización ni recursamiento de materias, ya que de ser así perderá su descuento o en su caso disminuirá el porcentaje.
- II. Ser alumno regular en pago de colegiaturas, es decir, tener registrados cada uno de los pagos dentro del periodo estipulado correspondiente (sin pago de recargos).
- III. No infringir la normatividad universitaria.
- IV. No procesar baja temporal o definitiva.

En caso de no cumplir con los requisitos señalados perderá el beneficio que le ha sido concedido.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

CAPÍTULO IV OTROS PAGOS

ARTÍCULO 160. Serán pagos no incluidos en la inscripción, reinscripción y colegiaturas, conforme a la cuota que se publique en la caja de la Universidad los siguientes

Exámenes Extraordinarios	Trámite de Baja
Reposición de Credencial	Trámite de Titulación
Prácticas o Conferencias	Copia o solicitud de Historial Académico
Expedición de Certificado Parcial de Estudios	Constancia de Estudios
Duplicado de Certificado de Estudios	Cambio de Carrera
Trámite de Prácticas Profesionales	Cursos de Regularización
Gestoría/ trámites	Trámite de Revalidación o Equivalencia
Carta de Pasante	Revisión de estudios
Recursamiento de Materias	Materias adicionales (plan tradicional)
Predictamen de revalidación o equivalencia de estudios	Cambio de turno
Copia de título	

El pago para dichos trámites, deberá hacerse a través de depósitos bancario, en la cuenta de la Universidad Gestalt indique, antes de solicitar dicho trámite.

El importe a cubrir será el vigente al momento del trámite.



ARTÍCULO 157. Para solicitud de cualquier trámite mencionado en el artículo anterior, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos.

SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL PROMOCION

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento deroga al anterior y a todas aquellas disposiciones normativas que lo contravengan.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Cuando ocurra un cambio en los planes de estudio de licenciatura o posgrado, los estudiantes del anterior plan que no concluyan sus estudios a más tardar con la última generación del plan en liquidación, dispondrán de un plazo máximo de dos años para acreditar las asignaturas que tengan pendientes, de lo contrario se les incorporará en el programa educativo equivalente al nuevo plan;

esto siempre y cuando aún estén dentro del plazo establecido para concluir la licenciatura o posgrado.

CUARTO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Universidad o bien por la autoridad académica institucional que corresponda.

QUINTO.- Para la operación de los diferentes programas educativos se podrá establecer procedimientos internos, siempre que no contravengan las disposiciones de este reglamento ni las políticas de carácter académico de la institución.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR